

VISTA la Ley Nº 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Concede a Su Excelencia Giulio Andreotti, Ministro Secretario de la Defensa de Italia, la condecoración de la Orden de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Read Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 2296, que nombra al señor Enrique Pérez Vélez, Miembro del Consejo de Directores del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. O. Nº 8342, del 24 de Abril de 1965)

República Dominicana EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2296

VISTA la Ley Nº 5892, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda, de fecha 10 de mayo de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—El señor Enrique Pérez Vélez, Vicepresidente de la Corporación de Fomento Industrial, queda nombrado Suplente del Presidente de dicha Corporación, como miembro, este último, del Consejo de Directores del Instituto Nacional de la Vivienda, en sustitución del Lic. Enrique Tarazona H.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 718, de fecha 21 de marzo de 1964.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restanración.

Donald J. Read Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 2297, que concede la incorporación a la Fundación Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo.
(G. O. N° 8942, del 24 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2297

VISTA la Ley N° 520 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 d ela Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la incorporación a la “FUNDACION HEROES DE CONSTANZA, MAIMON Y ESTERO HONDO”, domiciliada en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 10 de enero de 1962. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de